



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 82 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Convenio colectivo para la empresa Armigesa, S.A.</i>	2
<i>Tabla salarial del año 2016 de la empresa Portinox, S.A.</i> ..	6
<i>Disolución de la Asociación de la Prensa de Granada</i>	7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación 42-2016 MF</i>	7
---	---

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos 322/15</i>	8
<i>Autos 66/16</i>	8
<i>Ejecución 195/15</i>	8
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos 34/16.</i>	8
<i>Autos 20/16</i>	9
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 12.1/16</i> ...	9
SOCIAL NÚMERO DOS DE CÁDIZ.- <i>Autos 316/15</i>	10
SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.- <i>Autos 59/16</i>	10

AYUNTAMIENTOS

ALQUIFE.- <i>Presupuesto general 2016</i>	11
CARATAUNAS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto de 2016</i>	11
FERREIRA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016</i>	13

GRANADA. Personal, Servicios Generales y Organización.- <i>Nombramiento de personal directivo</i>	13
Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.- <i>Aprobación definitiva de la norma reguladora del precio público "Escuela de Vacaciones"</i>	14
GUADIX.- <i>Aprobación provisional de recargo especial para actuaciones urgentes Aguas de Guadix, S.A.</i>	15
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016</i>	15
JUN.- <i>Aprobación inicial de las bases para la creación de la bolsa de empleo temporal</i>	15
MOTRIL.- <i>Instalación y explotación de kiosko de helados.</i>	15
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	16
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tarifa por utilización de Punto Limpio</i>	16
<i>Aprobación inicial del Reglamento regulador del Funcionamiento del Punto Limpio</i>	16
SALOBREÑA.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle en UE-L5A Lobres</i>	17
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- <i>Ordenanza reguladora de la administración electrónica (Plataforma MOAD_H)</i>	17
<i>Ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno</i>	22
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por licencia urbanística</i>	28
ZÚJAR.- <i>Contratación de suministro de energía eléctrica para edificios públicos y alumbrado</i>	30

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE DIEZMA.- <i>Convocatoria a junta general</i>	30
---	----

NÚMERO 2.567

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA***Convenio colectivo para la empresa Armigesa, S.A.***EDICTO**

RESOLUCION de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Armigesa, S.A.

VISTO el texto del convenio colectivo para la empresa Armigesa, S.A. (con código de convenio número 18100020012014), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 6 de abril de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ARMIGESA, S.A.
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****ARTÍCULO 1. PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MISMO.**

1. Partes signatarias: El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la empresa Armigesa, S.A., y de otra por la representación legal de los trabajadores, encuadrados en el servicio de RSU, del Centro de Trabajo de la empresa Armigesa, S.A., en Armilla (Granada).

2. Ámbito territorial, personal y funcional: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Armigesa, S.A., adscritos a los centros de trabajo de Armilla de Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

3. Ámbito material: El presente Convenio Colectivo de empresa regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes, teniendo prioridad aplicativa en las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y reguladas en este Convenio.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA, DURACIÓN Y DENUNCIA.

La vigencia del presente Acuerdo será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, excepto en aquellas materias que contemplen otra fecha de entrada en vigor.

La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes, deberá hacerse por escrito con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, debiéndose enviar copia a efectos de registro al organismo competente para ello.

La parte que promueva la negociación deberá presentar la propuesta concreta, a la otra parte, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en el plazo de 30 días de la recepción de la misma.

Una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo hasta que sea sustituido por otro.

ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, quedará vigente el resto y sólo se renegociará la cláusula anulada, si una de las partes lo solicita.

ARTÍCULO 4. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y demás fuentes de Derecho Laboral, así como al Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado

CAPÍTULO II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a la clasificación recogida en el Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, adaptándola a la redacción del vigente artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose a tal efecto los siguientes grupos profesionales:

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupos de administrativos.
- Grupo de operarios.

El grupo profesional de operarios comprende las funciones que se especifican seguidamente:

1. Conductor o Maquinista.
2. Jefe de Equipo.
3. Peón Especializado.
4. Peón.
5. Oficial Primera de Taller.
6. Oficial Segunda de Taller.
7. Oficial Tercera de Taller.
8. Basculero.
9. Almacenero.
10. Ordenanza.

11. Portero.
12. Vigilante o Guarda.
13. Limpiador.

Esta clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas y funciones si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

En caso de que se adapte a la nueva legislación vigente el sistema de clasificación profesional previsto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado o se publique otro convenio que sustituya al actualmente vigente, será de aplicación dicho sistema.

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 6. SALARIOS

Estos salarios brutos anuales establecidos, a continuación, supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador y por cualesquiera conceptos, excepto las horas extras y el festivo. En dichos salarios brutos anuales estarán incluidos los conceptos salariales que hasta ahora vienen percibiendo los trabajadores, y que son los siguientes:

- Salario base
- Plus productividad
- Plus tóxico penoso peligroso
- Plus nocturnidad
- Plus transporte
- Pagas extraordinarias
- Vacaciones

Con efectos desde la firma del Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2016, regirá en todo caso la siguiente tabla salarial, distribuyendo el salario bruto establecido, de la siguiente manera:

<u>Año 2016</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Productividad</u>	<u>Transporte</u>	<u>Tóxico</u>	<u>Noct.</u>	<u>Pagas extras</u>	<u>Vacaciones</u>	<u>Bruto anual</u>
Director Técnico	1130,48	847,86	129,31	0,00	0,00	1978,35	1978,35	33075,93
Oficial 2º Administrativo	791,50	359,70	129,31	0,00	0,00	1151,20	1151,20	19841,62
Encargado	914,66	719,40	129,31	182,93	0,00	1817,00	1817,00	30494,32
Capataz (recogida y limpieza viaria)	914,66	600,50	129,31	182,93	0,00	1698,10	1698,10	28591,98
Oficial 1º Mecánico	880,87	600,50	129,31	176,17	0,00	1657,55	1657,55	27943,19
Oficial 1º Conductor día (Veh. pesado)	880,87	564,46	129,31	176,17	0,00	1621,51	1621,51	27366,52
Oficial 1º Conductor noche (Veh. pesado)	880,87	564,46	129,31	176,17	220,22	1621,51	1621,51	29788,92
Peón especialista día (Veh < 3.500 kg)	782,51	423,93	129,31	156,50	0,00	1362,94	1362,94	23229,49
Peón especialista noche (Veh < 3.500 kg)	782,51	423,93	129,31	156,50	195,63	1362,94	1362,94	25381,32
Peón de limpieza y recogida día	782,51	370,92	129,31	156,50	0,00	1309,94	1309,94	22381,34
Peón de limpieza y recogida noche	782,51	370,92	129,31	156,50	195,63	1309,94	1309,94	24533,26

Cualquier otra retribución que viniese percibiendo el trabajador será compensada y absorbida dentro del salario bruto anual establecido, excepto las horas extras y los festivos.

ARTÍCULO 7. REVISIÓN SALARIAL

La tabla anterior tendrá la siguiente revisión, hasta el 31 de diciembre de 2019.

- Año 2017: El Salario Bruto del 2016, incrementado en 0,25%.
- Año 2018: El Salario Bruto del 2017, incrementado en 0,50%.
- Año 2019: El Salario Bruto del 2018, incrementados en 0,80%.

Retribuciones en domingo o festivos: Teniendo los servicios del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos o domingos, por imperativos del servicio, se compensará con una retribución económica de 75 euros, incluidos en estas cantidades todos los conceptos retributivos ordinarios del día, para todos los grupos profesionales.

ARTÍCULO 8. ANTICIPOS MENSUALES

La empresa a petición de los trabajadores concederá anticipos de hasta una mensualidad, cuya devolución será máxima en doce mensualidades.

No se concederá anticipo si no se ha saldado por parte del trabajador toda la cantidad derivada de uno anterior.

Para la concesión de los anticipos se tendrá en cuenta el volumen total de solicitudes, no pudiendo ser otorgados si afecta a más del 25% de la plantilla.

ARTÍCULO 9. APLICACIÓN Y DEVENGO DE LAS RETRIBUCIONES:

Las retribuciones anuales se distribuirán en 12 mensualidades de enero a diciembre y cuatro pagas extra. De marzo, de verano, de septiembre y de Navidad.

Las pagas extraordinarias se percibirán de la siguiente forma:

El devengo para la de marzo y septiembre será anual y para la de verano y Navidad será semestral. La fecha de pago para la paga de marzo será el 15 de marzo, la de verano el 15 de junio, la de septiembre se abonará el 15 de septiembre y la de Navidad el 15 de diciembre.

Las pagas establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores excepto la situación de Incapacidad Temporal.

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 10. JORNADA

Con relación a la jornada laboral, se acuerda lo siguiente:

La jornada laboral será de 37 horas y media, con la siguiente estructuración:

- Turno de día: de lunes a sábados, de 7:00 a 13:15 horas

- Turno de noche: de lunes a sábados, de 22:00 a 4:15 horas

Debido a la irregularidad de la carga de trabajo nocturno, el horario es hasta la finalización del servicio, no superando las 37 horas y media, a la semana.

Si por circunstancias del servicio, se modificase el horario, se establecerá previa consulta y participación con los representantes de los trabajadores.

El periodo de descanso en la jornada diaria, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 11. VACACIONES.

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales, y se disfrutarán con los siguientes criterios:

- El inicio de vacaciones no podrá coincidir con domingo o festivo.

- En el mes de diciembre del año anterior se elaborará un calendario de vacaciones del personal fijo.

- Bien a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa, o bien por necesidades del servicio, las vacaciones se podrán fraccionar en dos periodos de 15 días.

- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio, sin interrumpir el correcto funcionamiento del servicio, podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

ARTÍCULO 12. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

El trabajador dispone de tres días de libre disposición, se solicitarán con un mínimo de cinco días a la empresa, sí el día solicitado es utilizado para unir con otros festivos, deberá ser autorizado por el responsable inmediato y nunca podrán coincidir el disfrute con compañeros que realizan las mismas funciones en los mismos turnos, por razones del servicio.

Un mismo trabajador sólo lo podrá utilizar en un periodo natural de 12 meses, haciendo que este uso de un día junto a otros festivos, sea rotativo por el personal de las mismas funciones.

No se puede utilizar días de asuntos propios junto periodo vacacional.

ARTÍCULO 13. LICENCIAS.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley a disfrutar de las licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. Licencia por matrimonio, unión civil o inscripción en el registro de parejas de hecho: 15 días naturales.

2. Nacimiento de hijos:

- 2 días.

- 4 días si es necesario realizar desplazamiento, fuera de la provincia de Granada. Al menos dos de ellos serán laborales.

3. Muerte de padres, padres políticos, cónyuge, hijos o nietos y hermanos:

- 2 días

- 4 días si es necesario realizar desplazamiento, fuera de la provincia de Granada

4. Enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge y los ascendientes o descendientes del trabajador o su hermano.

- 2 días.

- 4 días si es necesario realizar desplazamiento, fuera de la provincia de Granada.

5. Traslado de domicilio: 1 día

6. Consulta médica: el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, debiendo presentar en la empresa justificante de la misma en el que figure la hora de entrada y salida.

CAPITULO V. MEJORAS VOLUNTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y JUBILACIÓN

ARTÍCULO 14. COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social o de la entidad gestora que corresponda, la empresa complementará hasta 100% de todos los conceptos salariales que perciba del trabajador.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará el 100% en los siguientes casos:

1. Primera y segunda baja de incapacidad temporal del año: desde el primer día de la baja.

2. Tercera y posteriores bajas de incapacidad temporal del año: a partir de 16^a día.

ARTÍCULO 15. JUBILACIÓN.

Será de aplicación el Acuerdo Colectivo por el que se establece el Plan de Jubilación Parcial, firmado el día 26 de marzo de 2013, entre la Dirección de la empresa y el Representante Legal de los Trabajadores de Armigesa.

CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL

ARTÍCULO 16. SALUD LABORAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, en la Ley 24/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen las mismas o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas.

ARTÍCULO 17. VESTUARIO.

La empresa entregará a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para verano e invierno para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 18. FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo establecido en el Capítulo XII del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya

CAPÍTULO IX. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 19. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Estatuto de

los Trabajadores. Se podrán acumular las horas sindicales de forma trimestral entre los miembros del comité de empresa, previa comunicación con la empresa.

CAPITULO X. COMISIÓN PARITARIA, PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, PLAN DE IGUALDAD

ARTÍCULO 20. COMISIÓN PARITARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria.

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.

d) Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

e) La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa sita en el Centro de Trabajo de la Central en Granada.

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho Acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 20 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 22. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En el Marco Establecido, Operará la Subrogación del Personal cuando tenga lugar un cambio de Entidad Prestataria del Servicio en cualquier actividad de las reguladas en el Ámbito Funcional del presente Convenio. Dicha Subrogación del Personal se producirá entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de Gestión de Servicios Públicos, Contratos o Concesiones para la Explotación de los mismos, Contratos de Arrendamiento de Servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier Administración Pública u organismo público.

ARTÍCULO 23. LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO ADOPTAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS GENERALES EN ORDEN A LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO DE TODOS LOS TRABAJADORES/AS.

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.

2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

3. A La fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.

6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.

8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar e la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.

9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.

10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

NÚMERO 2.568

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Tabla salarial 2016 de la empresa Portinox, S.A.

EDICTO

Resolución de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la Tabla Salarial del año 2016 de la empresa Portinox, S.A.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora, presentado el 28 de marzo de 2016 ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), sobre la Tabla Salarial del año 2016 de la empresa Portinox, S.A. (con código de convenio número 18100172012012), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

Comisión Mixta del Convenio de Portinox

- Vocales en representación de la Empresa:

Maite Jiménez Muñoz

Carmen Velasco Pedrosa

- Vocales en representación de los Trabajadores:

Juan Serrano Spínola

Juan Bayo Pérez

Javier Trapero López

- Presentes sin voto:

Luis Ramón Sánchez Moya, Delegado Sindical de CC.OO.

Daniel Gómez Olmedo, Delegado Sindical de UGT

La convocatoria se celebra según el siguiente orden del día:

1. Tablas salariales año 2016

En este primer punto del orden del día, se da lectura a las mismas las cuales se aprueban por acuerdo unánime de las partes y se adjuntan a este acta como:

TABLAS SALARIALES 2016 APLICABLES DESDE EL 1/01/2016 al 31/12/2016

TABLAS PLUS CONVENIO. Personal Indirecto. 2016. APLICABLES DESDE EL 1/01/2016 al 31/12/2016

TABLAS INCENTIVOS. Personal Directo. AÑO 2016. APLICABLES DESDE EL 1/01/2016 al 31/12/2016

Se acuerda por esta comisión poner en conocimiento de la autoridad laboral competente dichas tablas a fin de que sean publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las catorce treinta horas del día 25 de enero de 2016.

Fdo.:

Vocales en representación de la Empresa:

Maite Jiménez Muñoz

Carmen Velasco Pedrosa

Fdo.:

Vocales en representación de los Trabajadores:

Juan Serrano Spínola

Juan Bayo Pérez

Javier Trapero López

TABLAS SALARIALES 2016

EMPLEADOS

<u>GRUPO</u>	<u>SALARIO</u>	<u>S. BASE</u>	<u>S. BASE ANUAL</u>
<u>PROFESIONAL</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>DIARIO</u>	<u>ANUAL</u>
GRUPO 1	1.929,56 euros	64,32 euros	27.013,89 euros
GRUPO 2	1.846,59 euros	61,55 euros	25.852,25 euros
GRUPO 3	1.734,53 euros	57,82 euros	24.283,46 euros
GRUPO 4	1.515,93 euros	50,53 euros	21.223,07 euros
GRUPO 5	1.453,08 euros	48,44 euros	20.343,08 euros
GRUPO 6	1.448,09 euros	48,27 euros	20.273,25 euros

BOLSA DE VACACIONES: 140,28 euros

<u>GRUPO</u> <u>PROFESIONAL</u>	<u>OPERARIOS</u>	
	<u>S. BASE</u> <u>DIARIO</u>	<u>S. BASE ANUAL</u> <u>ANUAL</u>
GRUPO 5	47,86 euros	20.343,08 euros
GRUPO 6	47,70 euros	20.273,25 euros

TABLA DE INCENTIVOS AÑO 2016 (ÁREA FUNCIONAL DE OPERARIOS)

<u>Activ.</u>	<u>GRUPO 5</u>	<u>GRUPO 6</u>
60	0,000000	0,000000
61	0,056363	0,055577
62	0,112726	0,111153
63	0,169089	0,166730
64	0,225452	0,222307
65	0,281815	0,277884
66	0,338178	0,333460
67	0,394542	0,389037
68	0,450905	0,444613
69	0,507229	0,500382
70	0,563630	0,555766
71	0,619993	0,611343
72	0,676357	0,666920
73	0,732720	0,722496
74	0,789083	0,778073
75	0,845446	0,833650
76	0,901808	0,889227
77	0,958172	0,944803
78	1,014535	1,000380
79	1,070898	1,055957
80	1,127261	1,111534

<u>Grupo 5</u> <u>Incentivo día</u>	<u>Grupo 5</u> <u>Incentivo día</u>
8,74	8,61

<u>Incentivo Anuales</u>	<u>Incentivo Anuales</u>
2.106,34	2.075,01

TABLA DE INCENTIVOS PERSONAL INDIRECTO AÑO 2016 (ÁREA FUNCIONAL TÉCNICOS Y EMPLEADOS)

GRUPO 1	239,02 euros	2.868,30 euros
GRUPO 2	228,61 euros	2.743,36 euros
GRUPO 3	214,51 euros	2.574,11 euros
GRUPO 4	187,44 euros	2.249,33 euros
GRUPO 5	179,51 euros	2.154,17 euros
GRUPO 6	177,04 euros	2.124,43 euros

29 de enero de 2016.-(Firmas ilegibles).

NÚMERO 2.581

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

Disolución de la Asociación de la Prensa de Granada

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace

público que en este Centro y a las 9:38 horas del día 11-04-2016, ha sido depositado en el Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada escrito del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Granada adjuntando copia de la resolución de fecha 4/04/2016, en la cual se hace constar la firmeza del auto de 25/01/2016 que conllevan a la Disolución de la Asociación de la Prensa de Granada.

El Secretario General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Antonio García Hernández.

NÚMERO 2.632

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

Recurso suplicación nº 42-2016 MF

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia, Sala de lo Social con sede en Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 42-2016 se ha dictado sentencia de fecha 10/03/2016 por los Sres. Magistrados D. José María Capilla Ruiz-Coello, D. Fernando Oliet Palá y Dª Rafaela Horcas Ballesteros, cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal: "La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado en el nombre del Rey la siguiente sentencia en el recurso de Suplicación num. 42-2016, interpuesto por Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 29 de septiembre de 2015, en autos número 529-14. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrado Dª Rafaela Horcas Ballesteros". Y el fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 29 de septiembre de 2015, en autos nº 529-14, seguidos a instancia de D. Eduardo López García, sobre despido, contra el Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., Administrador Concursal, en la persona de Dª Carmen Otero Barranco, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debemos revocar y revocamos dicha sentencia y se absuelve a la recurrente Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. de las pretensiones contenidas en la demanda".

Y para que así conste y sirva de notificación, en legal forma, de la sentencia recaída en el mentado rollo a Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., en ignorado paradero, extendiendo el presente en Granada, 15 de abril de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 2.543

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 322/2015***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 322/2015 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Complejo Mirador de la Marina, S.L., se ha dictado sentencia número 26/2016, en fecha 25 de enero de 2016 contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complejo Mirador de la Marina, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.544

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 66/2016***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 66/16 a instancia de Yazmina Uceda Martínez, contra Innova Tercera Edad, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 18/04/16 (Auto Despacho Ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Innova Tercera Edad, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.572

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Notificación de sentencia, expediente ejecución nº ordinario 195/2015***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 195/2015 a instancia de Concepción Sáez Guzmán y Lourdes Molina Miñán contra Iter Itaca, S.L., en el que se ha dictado sentencia de fecha 03/12/15, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter Itaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.546

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 34/2016***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2016 a instancia de la parte actora D/D^a Anais Serrano Heredia contra Area de Servicios V Blancas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución por el que se decreta su insolvencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Area de Servicios V Blancas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.547

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 20/2016***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2016 a instancia de la parte actora D^a Celia Rodríguez Gómez, contra Avance Técnico Energía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución por la que decreta su insolvencia parcial.

Y para que sirva de notificación al demandado Avance Técnico Energía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos ejecución número 12.1/2016***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12.1/2016 a instancia de la parte actora D^a María Consuelo Carballo Montes, contra Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución de fecha 14 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 192/2016

Letrada de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a trece de abril de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por María Consuelo Carballo Montes se ha presentado demanda contra Residencia Aires de la Vega, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10 de febrero de 2016 por un total de 2.980,82 euros de principal más 447,12 euros de intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada Residencia Aires de la Vega, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.980,82 euros de principal más 447,12 euros de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.635

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CÁDIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101244S20150000848

Procedimiento: 316/15

Ejecución nº 49/2016. Negociado: 5

De: José Antonio de Alba Vega, Antonio Carrasco Vías, Josefa Galán Carrillo y Francisco Asís Pérez González

Contra: UTE Activa-T Formación Consulting, S.L., Xerex Wellness y Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

Dª Carmen Yolanda Toro Vílchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cádiz,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 49/2016, dimanante de autos núm. 316/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Antonio de Alba Vega, Antonio Carrasco Vías, Josefa Galán Carrillo y Francisco Asís Pérez González contra UTE Activa-T Formación Consulting SL-Xerex Wellness y Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, habiéndose dictado resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE

En Cádiz, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 19 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 14 de junio de 2016 a las 8:58 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a UTE Activa-T Formación Consulting, S.L.-Xerex Wellness, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Cádiz, 21 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN

Autos número 59/2016

EDICTO

D. José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2016 a instancia de la parte actora Dª Magdalena Espinosa Machado, contra CBG Now, S.L., y Diga Diga and Telemur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra las demandadas CBG Now, con CIF B19574078, y Diga Diga and Telemur, con CIF B85065050.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dª Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén. Doy fe.

La Magistrada-Juez; El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo 30 de mayo de 2016 a las 10:50 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a las demandadas mediante la publicación de edictos en el BOP de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado CBG Now, S.L., y Diga Diga and Telemur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 19 de abril de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.625

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Presupuesto general del ejercicio económico de 2016***EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Presupuesto 2016

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	635.684,57
A.1	Operaciones corrientes	621.783,75
1	Gastos del Personal	225.410,75
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	326.236,25
3	Gastos financieros	21.236,75
4	Transferencias corrientes	48.900,00
A.2	Operaciones de capital	13.900,82
	Inversiones reales	13.900,82
	Transferencias de capital	
B)	Operaciones financieras	74.040,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	74.040,00
	TOTAL GASTOS	709.724,57

ESTADO DE INGRESOS

Presupuesto 2016

Capítulo	Denominación	Euros
A)	Operaciones no financieras	709.724,57
A.1	Operaciones corrientes	701.227,97
1	Impuestos directos	139.835,59
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	81.200,00
4	Transferencias corrientes	443.092,38
5	Ingresos patrimoniales	34.100,00
A.2	Operaciones de capital	8.496,60
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	8.496,60

B)	Operaciones financieras	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	709.724,57

PLANTILLA DE PERSONAL**1. FUNCIONARIOS**

Denominación	Espec. Form.				
Escala Subesc.	Nº.Pl.	Grupo	Nivel	Euros	Provis.
Secretaría-Intervención					
Habilitación Nacional		1	A.1	22	7.640,70 R. Decreto 1732/94

TOTAL FUNCIONARIOS: 1

2.- PERSONAL LABORAL

Identificación de la Plaza	Nº.PL.	G.C.	Tipo
Auxiliar Administrativo	1	J.C.	Auxiliar Administrativo

Limpiadora Edificios 1 T.P.

Socorrista 1 J.C.

Portero Piscina 1 J.C.

Encargada Biblioteca 1 T.P.

Peón de Servicios Múltiples 1 J.C.

3.- OTRO PERSONAL EVENTUAL

Asistentes Ayuda a Domicilio	5		Subvencionada Diput./Ayunt.
Monitor Guadalinfo	1	T.P.	Subvencionada Diput./J.A./Ayunt.

4.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN E INDEMNIZACIONES

- Miembros del Ayuntamiento con dedicación exclusiva o parcial: ninguno.

- Asistencia efectiva a órganos colegiados del Ayuntamiento: 30,00 euros/sesión.

- Dietas y gastos de locomoción:

Dieta: conforme a la legislación vigente.

Media dieta: conforme a la legislación vigente.

Locomoción: 0,19 euros/km.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alquife, 18 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 2.562

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto 2016***EDICTO**

Diego Fernández Fernández Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carataunas (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero del presente año, por el que se efectuó la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 y la Plan-

tilla y con la relación de puestos de trabajo, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el mismo queda aprobado de forma definitiva.

Se transcribe a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, párrafo 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20, apartado 1º del R.D. 500/1990, el resumen por capítulos de cada uno de los estados del presupuesto que lo integran:

1.- PRESUPUESTO GENERAL

A) Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/Euros</u>
1	Impuestos directos	21.531,55
2	Impuestos indirectos	116,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.058,45
4	Transferencias corrientes	268.786,21
5	Ingresos patrimoniales	4.105,69
A.1	Operaciones corrientes	303.597,90
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	45.101,80
A.2	Operaciones de capital	45.101,80
A)	Operaciones no financieras	348.699,70
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
B)	Operaciones financieras	0,00
Total del estado de Ingresos		348.699,70

B) Estado de Gastos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/Euros</u>
1	Gastos del personal	145.264,65
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	131.225,05
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	3.910,00
A.1	Operaciones corrientes	280.999,70
6	Inversiones reales	62.200,00
7	Transferencias de capital	5.500,00
A.2	Operaciones de capital	67.700,00
A)	Operaciones no financieras	348.699,70
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
B)	Operaciones financieras	0,00
Total del estado de Gastos		348.699,70

2. PLANTILLA

A) Personal Funcionario

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel CD</u>	<u>C. específico anual (1)</u>	<u>% dedicación</u>	<u>Puestos</u>	<u>Estado</u>
Auxiliar administrativo	C2	16	5.491,89	100	1	C (3)
Total			5.491,89			

A) Personal Laboral Fijo

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Retribución anual (2)</u>	<u>Extras (2)</u>	<u>% dedicación</u>	<u>Puestos</u>	<u>Estado</u>
Operario de servicios múltiples	5.929,08	988,18	50	1	C (4)
Limpiador/a dependencias	2.897,58	451,47	25	1	C (4)
Total	8.826,66	1.439,65			

3.- RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS

Asimismo y en base al art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las indemnizaciones y asistencias a Plenos:

Alcalde-Presidente: dedicación parcial al 75% con 28,13 horas semanales y unas retribuciones anuales brutas: 2.022,52 euros, con catorce pagas, dos en junio y diciembre.

Indemnizaciones por razón de servicio: Conforme a lo previsto para los funcionarios y con iguales cuantías que quedan reguladas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Por asistencia a sesiones de Pleno: 60,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 2013, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y formas que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número primero, del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

NÚMERO 2.558

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016***EDICTO**

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira.

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16/3/16 aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, presupuesto que ha estado expuesto al público por plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P., que se produjo el día 1/04/16, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos, es el siguiente.

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	144.997,00
II	Impuestos indirectos	2.000,00
III	Tasas, p. públicos, otros ingresos	40.602,00
IV	Transferencias corrientes	229.970,23
V	Ingresos patrimoniales	18.942,00
B) Operación de capital		
VII	Transferencias de capital	18.475,60
Total Estado de Ingresos		454.986,83

RESUMEN ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	175.479,57
II	Gastos en bienes/servicios	157.372,40
IV	Transferencias corrientes	35.026,32
B) Operaciones de capital		
VI	Inversiones reales	85.449,69
VII	Transferencias capital	1.658,85
Total Estado de Gastos		454.986,83

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

De la misma forma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da publicidad a la plantilla de este Ayuntamiento, que es la siguiente.

Personal Funcionario

1. Un puesto, Administrativo, C1 Nivel 20.
2. Un puesto, Auxiliar Administrativo. C2 Nivel 18
3. Un puesto, Arquitecto Técnico. A2 Nivel 26. Tiempo

Parcial 20%, Vacante.

Personal laboral.

1. Un puesto, Peón de oficios múltiples
2. Un puesto, limpiadora.

En aplicación del art. 75 y 75 bis de la Ley 7/85 y la Disposición nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado con la redacción dada por el Real Decreto Ley 1/20014, de 24 de enero, se aprueba la dedicación parcial de la Concejala encargada de la dirección y gestión de obras municipales por un importe de 6.000,00 euros anuales a razón de 750,00 euros brutos mensuales, 75 % de la jornada, suponiendo un máximo total de ocho mensualidades al año, que será revisada anualmente en la cuantía que se establezca para las retribuciones en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Corporación a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones informativas, Mesas de contratación y asistencias en calidad de representantes del Ayuntamiento a órganos colegiados de que la Corporación forma parte, se fija en la cantidad de 20 euros por sesión.

Por lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por desplazamientos fuera del Término Municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se aplicarán las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración del Estado. En el año 2016 son de aplicación las siguientes cantidades:

Gastos por desplazamiento con vehículo propio 0,19 euros/km y 0,078 euros/km para automóviles y motocicletas respectivamente.

Gastos de dietas en territorio nacional:

Por manutención: 37,40 euros por dieta entera y 18,70 por media dieta. Por alojamiento: 65,97 euros.

Ferreira, 19 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 2.311

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN***Nombramiento de personal directivo***EDICTO**

El Concejale Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, al amparo de lo dispuesto en el art. 130.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1.i) de la citada Ley, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2016, se ha nombrado a D^a Ana María Zuheros Padilla, como Coordinadora General de Empleo, Comercio y Emprendimiento, personal directivo de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria hecha pública en el BOP en fecha 1/12/15 y Boletín Oficial del Estado en fecha 1/01/16.

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de abril de 2016.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NÚMERO 2.623

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE EDUCACIÓN

Aprobación definitiva norma reguladora del precio público "Escuela de Vacaciones"

EDICTO

El Tte. de Alcalde Delegado de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Presidente de la Comisión Municipal de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente número 114/2014, de modificación de la NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "ESCUELA DE VACACIONES", que fue aprobada inicialmente por la Comisión Municipal de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, por Delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2016, y expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de 3 de marzo, se procede a la publicación de su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "ESCUELA DE VACACIONES" DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

PREÁMBULO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de las Escuelas de Vacaciones que incluyen: Escuelas de Semana Santa, Escuelas de Verano y Escuelas de Navidad.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la actividad "Escuelas de Vacaciones (Escuelas de Semana Santa, de Verano y de Navidad)".

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta norma reguladora, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente norma, que promueve la Concejalía competente en materia de educación.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, madres ó tutores de los/las participantes, menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público

b. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c. Declarar el domicilio (a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos), en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento y éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

Artículo 3. Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente norma reguladora, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de la actividad que se vaya a realizar.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta norma reguladora, será el que a continuación se relaciona:

- Precio de la estancia de los/las niños/as de 9:00 a 14:30 horas será de 8,50 euros por niño/a.

- Serán servicios extraordinarios a satisfacer económicamente por los padres, madres ó tutores los siguientes: el aula matinal: 2,50 euros y el comedor escolar: 5 euros.

El coste de la estancia será reducido por la Concejalía competente en función de la base imponible de la renta de la unidad familiar, en un 25% (base imponible entre 19.000,01 y 25.000 euros), un 50% (de 13.000,01 a 19.000 euros) o un 75% (base imponible hasta 13.000 euros) o en función del número de hijos/as que participen en la actividad (de manera que el segundo hermano/a y sucesivos pagarían el 50% del importe del precio total). Ambas reducciones serían excluyentes.

Dichas reducciones serán únicamente aplicables a dos turnos.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento de Granada, o en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. Únicamente se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo causa imputable a la propia administración municipal, por causa sobrevenida al participante y/o a su padre, madre ó tutor, siempre que pueda ser acreditada documentalmente, y previa renuncia por escrito.

Artículo 5. Normas de Gestión

Los precios públicos contemplados en esta norma se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 12 de abril de 2016.-El Tte. de Alcalde Delegado de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos.

NÚMERO 2.582

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación provisional recargo especial para actuaciones urgentes Aguas de Guadix, S.A.

EDICTO

El pleno de la corporación, en sesión del día 29 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del recargo especial para actuaciones urgentes de Aguas de Guadix, S.A., conforme a la memoria técnica justificativa; y exponer el expediente al público por plazo de 30 días a efectos de que los interesados puedan, en el indicado plazo, examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentar reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Guadix, 18 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.557

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de abril del 2016, el

Presupuesto General de la Entidad, así como el O.A.L. Agencia Administrativa Local, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal para el ejercicio económico 2016.

De conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Huétor Tájar, 14 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.574

AYUNTAMIENTO DE DE JUN (Granada)

Aprobación inicial de las bases para la creación bolsa de empleo temporal

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Jun, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de las bases de la bolsa de empleo temporal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jun, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Rodríguez Salas.

NÚMERO 2.564

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Instalación y explotación kiosco de helados

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, dictado con fecha 18 de abril de 2016, se ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria:

NÚMERO 2.540

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Compras.
 c) Obtención de documentación:
 c.1) Dependencia: Contratación y Compras.
 c.2) Domicilio: Plaza de España, 1
 c.3) Localidad y Código Postal: Motril -18600
 c.4) Teléfono: 958 838354-57
 c.5) Fax: 958 838355
 c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
 c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>
 c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.
 d) Número de expediente: 12/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión
 b) Descripción del objeto: Instalación y explotación de un kiosco de helados en Playa Poniente, hitos 8-9.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Criterios de adjudicación: mayor canon de autorización ofertado, en caso de empate se realizará sorteo.

4. Canon de licitación: el ofertado por el contratista, y como mínimo el siguiente:

IP-KH-06 Playa Poniente hito 8-9: 302 euros

5. Garantías.

- a) Garantía provisional: no se exige.
 b) Garantía definitiva: 300 euros.

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 8.00 a 14.00 horas. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, Plaza España s/n, C.P. 18600 Motril (Granada) o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío de la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

La fecha y lugar de apertura de ofertas se notificará a los licitadores una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

7. Gastos de anuncios: el gasto del presente anuncio se repartirá entre los adjudicatarios de cada instalación.

Motril, 20 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora administración electrónica

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.538

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora tarifa por utilización Punto Limpio

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la tarifa por utilización del punto limpio del municipio de Pinos Puente en sesión de Pleno ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 15 de abril de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.539

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial Reglamento regulador del Funcionamiento del Punto Limpio

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Funcionamiento del Punto Limpio del municipio de Pinos Puente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016. Por ello se somete el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiera presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pinos Puente, 14 de abril de 2016.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.563

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle en UE-L5A Lobres

EDICTO

HAGO SABER: Por Decreto de fecha 7/04/16 he aprobado inicialmente estudio de detalle promovido por Junta de Compensación UE L5A para modificación de límites de la UE-L5A en Lobres.

De conformidad con el art. 32.2. de la LOUA, se abre trámite de información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOP para presentación de alegaciones.

Salobreña, 20 abril 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.569

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H)

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 2016 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica (Plataforma MOAD_H). Mediante anuncio en el BOP de Granada de 30 de marzo de 2016 se abrió un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación. Dado que no se han pre-

sentado reclamaciones ni sugerencias se entiende definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Por ello, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local se publica la

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO. La sede electrónica del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO es la dirección sedesantacruzdelcomercio.dipgra.es.

Corresponde al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web <http://www.santacruzdelcomercio.es/>.

La sede electrónica del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.

f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará prefe-

rentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciuda-

danos por funcionario público, el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos

podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de SANTA CRUZ DEL COMERCIO

en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de, SANTA CRUZ DEL COMERCIO conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con la normativa de régimen local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos ejecutables en formato electrónico

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos
- Solicitud de información pública

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el

NUMERO 2.570

uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Santa Cruz del Comercio, 13 de abril de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno

EDICTO

En sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2015 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio. Mediante anuncio en el BOP de Granada de 11 de diciembre de 2015 se abrió un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación. Dado que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias se entiende definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Por ello, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local se publica la

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO, PROVINCIA DE GRANADA

ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información
 - Sección 1ª Régimen General.
 - Sección 2ª. Obligaciones específicas.
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
 - Capítulo IV Buen gobierno
 - Capítulo V Régimen sancionador
 - Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
 - Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión. Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
 - Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
 - Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante dis-

posiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pú-

blica y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier

persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de con-

cesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

Cuando el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudada-

nos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL COMERCIO, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utili-

zados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Alcalde, bajo su dirección y responsabilidad conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza, en su calidad de responsable de la dirección y el gobierno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local será el responsable de transparencia.

Los responsables de los servicios administrativos impulsarán las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, que fue aprobada definitivamente con fecha 19/01/2016 entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Santa Cruz del Comercio, 13 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 2.549

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de tasa por licencia urbanística

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de febrero de 2016 de aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Tasa por Licencia Urbanística aplicable en el Municipio de Vélez de Benaudalla (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad del Reglamento, con su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA APLICABLE EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia Urbanística", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, sujetos a Licencia, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación urbanística y normativa de ámbito municipal aplicable.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

1º. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras, en definitiva las personas o entidades que se benefician de la concesión de la Licencia.

2º. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, por imperativo expreso del artículo 23.2b) de la Ley 39.1988 reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º Responsables.

1º. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria.

Será la resultante, para cada una de las actividades sujetas a Licencia Urbanística que a continuación se detallan, de la aplicación de las tarifas siguientes:

Concepto Tarifa:

- Obras cuyo presupuesto de ejecución material sea menor de 1500 euros: Cuota fija de 3 euros.

- Obras cuyo presupuesto de ejecución material sea mayor a 1.500 euros: Tipo de gravamen fijo del 0,42%.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1. Las licencias solicitadas por jóvenes cuyas edades estén comprendidos entre los 16 años y los 26 años, siempre que lo sean para construcción de su primera vivienda, estarán exentas del pago de esta tasa.

Se podrá exigir el pago de la tasa, si el Ayuntamiento, tiene constancia por cualquier medio que el declarado exento, no es dueño de la construcción y/o ocupante de la vivienda a título de primera residencia.

2. Quienes no hayan cumplido los 18 años de edad, además de los requisitos expresados en el anterior apartado deberán acreditar, estar legalmente emancipados o contar con la autorización paterna y/o materna, para ser promotor de las obras, que deberá constar por escrito.

Artículo 7º Devengo.

1º. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2º. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3º. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4º. El Ayuntamiento exigirá la Tasa en Régimen de Autoliquidación.

Artículo 8º Declaración

1º. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2º. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, la solicitud se acompañará de un Presupuesto de las obras a realizar, así como de una descripción detallada de las obras a realizar.

3º. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9º Obras en vía pública.

Tanto la ejecución de obras particulares que afecten a la vía pública como aquellas obras de instalaciones en la vía pública y espacios de uso público para servicios públicos de suministros de toda clase, y de las obras y ocupaciones que ello produce tanto para el establecimiento y trazado como para la conservación, modificación, sustitución o supresión de las mismas, deberán de constituir un depósito que fijará la Administración y que responderá de:

Los daños y perjuicios que pudiera sufrir cualquiera elemento de dominio público que sean consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras.

El depósito de la fianza responderá:

1. De las obligaciones correspondientes a una sola obra.

2. De las obligaciones correspondientes a un conjunto justificado de obras, entendiéndose como tal aquellas con conexión temporal o material (aunque pertenezcan a diferentes empresas).

3. De las obras que se ejecuten en todo el año, dentro del Término Municipal, por una sola empresa.

Las fianzas podrán depositarse en metálico o bien en aval bancario según la siguiente cuantía:

- Obras cuyo presupuesto de ejecución material sea menor de 50.000 euros: fianza de 300 euros.

- Obras cuyo presupuesto de ejecución material sea mayor a 50.000 euros: fianza de 500 euros.

La devolución de la fianza se realizará, a solicitud del depositante, previo informe técnico en el que se señale que la ejecución de las obras ha sido de conformidad con la licencia y que no existen daños que justifiquen la ejecución de la misma.

Artículo 10º

1) Una vez obtenida licencia para la ejecución de las obras, se deberá comunicar su inicio a los servicios técnicos municipales, indicando todos los datos que permitan identificar la obra y su localización.

NÚMERO 2.598

La comunicación deberá presentarse al menos diez días hábiles antes del previsto para el comienzo de la obra y del acopio de materiales y vallado, transcurridos los cuales sin pronunciamiento expreso en contrario del Ayuntamiento, podrán dar comienzo las obras.

Sí por el Ayuntamiento o cualquier otro implicado se manifestara alguna objeción justificada al inicio de las obras, se comunicará al titular de la licencia por el método que se considere más eficaz, señalándose, sí es posible, una fecha para el inicio, que no tendrá que ser objeto de nueva solicitud. Si no fuera posible señalar una fecha cierta de inicio, se comunicará al titular de la licencia esta situación y el motivo que lo justifica, quedando pendiente la Administración de avisarle con plazo suficiente de la posibilidad de iniciar las obras.

2). Obtenida licencia para ejecutar obras de nueva construcción o aquellas edificaciones que o no cuenten con conexión a la red municipal de suministro de agua domiciliaria o estén dadas de baja en dicho servicio, deberá el promotor solicitar suministro de agua para obras, antes del inicio de las mismas.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de febrero de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA: La presente Ordenanza Fiscal ha sido publicada íntegramente en el BOP.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 18 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Contratación de suministro de energía eléctrica edificios públicos y alumbrado

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión de la Junta de Gobierno de 15/04/2016, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de suministro de energía eléctrica edificios públicos y alumbrado público.

Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Zújar.

Procedimiento: abierto trámite urgente.

CPV: 09310000-5 CPA-2008: 35.14.10.

Objeto: suministro de energía eléctrica de los edificios públicos y alumbrado público: desde junio de 2016 a 31 mayo de 2017.

Lugar y horario de presentación de ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, Registro General de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Plazo de presentación: 8 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P., y perfil del contratante.

Domicilio: calle Jabalcón, núm. 10.

Teléfono: 958716017; Fax: 958716302.

Importe de licitación: 101.652,89 euros y 21.347,11 euros correspondientes a IVA.

Duración del contrato: 1 año prorrogable a conveniencia de las partes.

Documentación:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Documentación económica conforme modelo.

Apertura de documentación: El tercer día hábil desde la conclusión de la presentación de ofertas a las 11:00 horas en la sede de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas así cuanto información deseen podrán solicitarlo al Ayuntamiento de Zújar, en el perfil del contratante, y en la dirección: www.zujar.es. En el apartado Sede Electrónica.

Zújar, 19 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NÚMERO 2.588

COMUNIDAD DE REGANTES DE DIEZMA

EDICTO

D. Guillermo Molina López, Presidente de la Comunidad de Regantes que se identifica, que en el día de su fecha se ha efectuado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 201.4, 5 y 6 del Reglamento de Dominio

Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se convoca a todos los propietarios de tierras de riego, con derecho a utilizar las aguas procedentes de los distintos manantiales que vierten a las acequias integradas en la zona regable de esta Comunidad, para que asistan a la junta general que dichos regantes habrán de celebrar el día 10 de mayo próximo, a las 18:00 horas, la que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, a fin de tratar sobre los asuntos del orden del día que a continuación se inserta.

Publíquense los edictos de la convocatoria a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de esta localidad, e insértese uno de ellos en el B.O.P., para general conocimiento de los interesados.

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2º Informe sobre las gestiones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, para la reparación de las

acequias de la Comunidad, adoptándose por la Comunidad el correspondiente acuerdo económico a efectos de colaboración a los mismos fines.

3º Acordar se gire la correspondiente derrama para hacer frente al pago de las cantidades que fueren necesarias para la depuración de las mismas y salida de éstas del Estanque. Ello en razón a las proporcionalidades que a cada regante correspondan.

4º Ruegos y preguntas y demás asuntos de interés general.

Aviso. Se hace saber a todos los regantes, que sólo podrán asistir a la junta convocada los titulares de aguas de riego que tengan formalizada la declaración, lo que podrán acreditar con la exhibición de la misma, pudiendo hacerlo además por sus representados, debidamente autorizados.

Y para que así conste y surta los efectos acordados el citado edicto, se expide el presente en Diezma, a 22 de abril de 2016.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Guillermo Molina López. ■